



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Diputación provincial de León.—

Circular.

Inspección provincial de Higiene y

Sanidad Veterinaria.— *Circular.*

Sección administrativa de primera

enseñanza de León.— *Anuncio.*

Recaudación de contribuciones de

la provincia de León.— *Anuncio.*

Jefatura de Obras públicas de la

provincia de León.— *Anuncios.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencio-

so-administrativo de León.— *Re-*

curso interpuesto por el Letrado don

Alvaro Tejerina.

Otro idem por el Procurador don Luis

Fernández Rey.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ORDENACION DE PAGOS

CIRCULAR

En armonía con lo dispuesto por esta Presidencia, en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora, según Circular de 24 de Octubre pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 28 del mismo, se previene a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que el día 15 del actual Noviembre terminará el plazo para que ingresen en la Caja provincial el importe de sus descubiertos por todos conceptos.

Lo avanzado del ejercicio y la necesidad apremiante de atender a las obligaciones provinciales, en gran parte desatendidas por la negligencia de los Ayuntamientos en ingresar sus aportaciones obligatorias, impone a esta Presidencia la apelación al procedimiento ejecutivo.

En su consecuencia, el día 16 y sin otro aviso, saldrán los Agentes designados para incoar los expedientes de apremio contra los Ayuntamientos que en el plazo señalado no

se hayan puesto a cubierto de sus pagos a esta Diputación.

Lo que se inserta para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

León, 6 de Noviembre de 1931.
—El Presidente, Crisanto S. de la Calzada.

- Algadefe.
- Alija de los Melones.
- Arganza.
- Balboa.
- Boñar.
- Cacabelos.
- Calzada del Coto.
- Campazas.
- Campo de la Lomba.
- Candín.
- Cármenes.
- Carrizo.
- Castrillo de Cabrera.
- Castrocontrigo,
- Castropodame.
- Cimanes de la Vega.
- Cistierna.
- Congosto.
- Corullón.
- Cuadros.
- Escobar de Campos.
- Folgozo de la Rivera.
- Fresno de la Vega.
- Galleguillos de Campos.
- Garrafe de Torío.
- Gordoncillo,

Grajal de Campos.
 La Pola de Gordón.
 Las Omañas.
 La Vecilla.
 León.
 Magaz de Cepeda.
 Mansilla de las Mulas.
 Molinaseca.
 Noceda.
 Oencia.
 Paradaseca.
 Priaranza del Bierzo.
 Puente de Domingo Flórez.
 Quintana del Castillo.
 Riello.
 Roperuelos del Páramo,
 Sabero.
 Sahagún.
 San Adrián del Valle.
 San Andrés del Rabanedo.
 Sancedo.
 San Esteban de Valdueza.
 Santa Colomba de Curueño.
 Santa Elena de Jamuz.
 Sobrado.
 Valdelugueros.
 Valdemora.
 Valdepolo.
 Valderas.
 Valle de Finolledo.
 Vegamián.
 Vegas del Condado.
 Villadecanes.
 Villafranca del Bierzo.
 Villamañán.
 Villanueva de las Manzanas.
 Villaornate.
 Villarejo de Orbigo.
 Villares de Orbigo.
 Villasabariego.
 Villaverde de Arcayos.

Y demás que no tengan satisfecho hasta el tercer trimestre inclusive del ejercicio actual.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria de León

CIRCULAR

Paradas particulares

Para cumplimentar cuanto dispone el reglamento de Epizootias en su capítulo XI y el Reglamento especial de paradas particulares de sementales equinos vigente, se recuerda a los dueños de las paradas que funcionaron el año anterior, así como a todos los paradistas que de-

seen establecer parada nueva, la obligación en que se encuentran de solicitar, antes del día 15 de Noviembre, la oportuna autorización para su apertura, del Excmo. señor Gobernador civil, acompañando a la solicitud-informe del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, acerca de la reseña completa de los sementales, estado sanitario y condiciones de utilidad de los mismos, condiciones higiénicas de los locales destinados a albergue y monta.

Los Alcaldes se cuidarán de poner en conocimiento del público la presente circular y especialmente en aquellos Ayuntamientos en donde el año anterior hubiera funcionado una parada particular, por las Alcaldías respectivas que en un plazo que no excederá de 24 horas después de recibir el presente número del BOLETÍN OFICIAL, trasladarán a los dueños de la parada la presente circular.

León, 6 de Noviembre de 1931.—
 El Inspector provincial, Primo Pu-yatos.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEON

Escuelas privadas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, Real orden de 5 de Marzo y demás disposiciones concordantes, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, que D. Gregorio Gibert Teixidó, ha solicitado autorización para establecer un Colegio de primera enseñanza no oficial, en la villa de Sahagún y ha presentado al efecto en esta Sección el oportuno expediente por triplicado con los documentos y de rectificaciones que se requieren por la legislación vigente.

Lo que se anuncia a los efectos de las reclamaciones que serán fundadas en las causas que determina el artículo 8.º del citado Real decreto y se presentarán en esta Sección en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de Noviembre de 1931.—
 El Jefe de la Sección, Miguel Bravo

Recaudación de contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de Villamañán

Don Guillermo Guzmán Centeno, Auxiliar del Arriendo de contribuciones de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en este Ayuntamiento contra D. Braulio Vivas, herederos, por el concepto de urbana por los años 1924 al 1931, cuyo domicilio para esta agencia es desconocido, y no conociendo el que suscribe a ningún heredero del referido Braulio Vivas, ni que el excelentísimo Ayuntamiento de esta villa haya podido proporcionarles por ser también desconocida por éste y de conformidad con lo que ordenada el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se acuerda la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de ocho días, comparezca el D. Braulio o sus herederos en esta oficina Recaudatoria, a fin de satisfacer los débitos que existen para que con la Hacienda, o señale su domicilio o hacer la designación de representante.

Villamañán, 30 de Octubre de 1931.—El Arrendatario, M. Mazo.
 —El Auxiliar, Guillermo Guzmán.

Jefatura de Obras Publicas de la provincia de León

ANUNCIO DE SUBASTA

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 31 de Octubre último, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 101, 108 y 109 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor Sociedad Española Puricelli, con domicilio en Madrid, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 42.000 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que por turno le correspon-

da de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo celebrado con los obreros, llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley núm. 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

o o

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 31 de Octubre último, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 40 al 43 de la carretera de Ponferrada a La Espina, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Miguel Fernández San Martín, vecino de Villanueva de Carrizo que

se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 38.100 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que por turno le corresponda de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 31 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria, en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo celebrado con los obreros, llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley núm. 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

*
* *

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 31 de Octubre último, para de reparación con riego superficial

de alquitrán en una sola capa en los kilómetros 390 al 394 de la carretera de Madrid a La Coruña, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Valentín Fernández Cueto, vecino de Bárcena de Pie de Concha, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 25.973 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que por turno le corresponda de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo celebrado con los obreros, llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley núm. 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 31 de Octubre último, para las obras de reparación de explanación y firme y alquitranado del kilómetro 110 y realquitranado de los kilómetros 79 y 80 de la carretera de la de Vilacastín a Vigo a León, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor don Augusto Marroquín Tovalina, vecino de León, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 22.950 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industrial Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo celebrado con los obreros, llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley núm. 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y

económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 31 de Octubre último, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 15'150 de la carretera de Lillo a Satullano, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Zacarías de Dios Domínguez, vecino de Benavente (Zamora), que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 22.771,72 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 774 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 31 de Octubre último, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 al 20 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Frutos Adrover Garrido, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 34.350 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que por turno corresponda de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 31 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particularidades y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebra-

do con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley núm 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7)

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

o o

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 31 de Octubre último, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 104 y 105 de la carretera de Sahagún a Las Arriondas, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Inocencio Diez Rodrigo, go, vecino de Puente Almuhey, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 19.421 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro, obrero o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industrial Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro

obrero y accidentes del trabajo y Real decreto ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo celebrado con los obreros, llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto ley núm. 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

o o

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 31 de Octubre último para las obras de reparación de explanación y firme, con alquitranado de los kilómetros 312 al 316 de la carretera de Adanero a Gijón he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Francisco Fernández Menéndez, vecino de León, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 127.615,95 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que por turno le corresponda de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del Boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para

esta contrata los preceptos a que se refiere la L-y de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Así mismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto ley número 744 de fecha de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 27 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Fabián Velasco.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, al objeto de oír reclamaciones al efecto de lo prevenido en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

Palacios del Sil, 3 de Octubre de 1931. El Alcalde, Rogelio Otero.

*Ayuntamiento de
Fabero*

La matrícula de la contribución industrial y padrón de vehículos formados para el año de 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por diez y quince días respectivamente, a los efectos de reclamaciones.

Fabero, 2 de Noviembre de 1931.
—El Alcalde, José Martínez.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Formada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el próximo año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra la misma por los interesados las reclamaciones que estimen justas a su derecho.

Ponferrada, a 4 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Francisco Puente.

*Ayuntamiento de
Bembibre*

Habiendo sido declarados por acuerdo de 24 de Octubre último, incursos en el 20 por 100 de apremio todos los deudores a este Ayuntamiento por arbitrios y derechos y tasas municipales, comprendidos en la relación de 135 individuos que comienza con Vicente Merayo, de Bembibre y termina con Buenaventura Arias, de Viñales, se hallan expuestas al público las listas de deudores y las cuotas debidas por cada uno en la tabla de edictos y en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán ser abonadas sin recargo las cuotas adeudadas.

Bembibre, 4 de Noviembre de 1931.—El Alcalde en funciones, José Arias Huerta.

*Ayuntamiento de
Villamandos*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales siguientes: Arbitrios sobre el apro-

vechamiento de pastos, sobre el desgrane del mismo en las praderas del común, idem para el alumbrado público, recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, percepción del 20 por 100 de industrial, percepción del 20 por 100 en urbana y participación o retención en el impuesto de cédulas personales, los cuales quedan expuestos al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

*
**

También se hace público que la Corporación acordó prorrogar la Ordenanza del reparto general de utilidades.

Villamandos, 2 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Matanza*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Matanza, a 1.º de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Fernández.

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días los dos primeros y diez la última, para oír reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 3 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, J. Díaz.

*Ayuntamiento de
Chozas de Abajo*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Chozas de Abajo, 3 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Fabián Fierro.

*Ayuntamiento de
Cármenes*

Se hallan confeccionados y expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, los documentos de contribuciones que han regir en el año económico de 1932, son los siguientes:

- 1.º Reparto de contribución rústica y pecuaria.
- 2.º Reparto de de contribución urbana.
- 3.º Matrícula industrial.
- 4.º Padrón de vehículos automóviles.

Cármenes, 30 de Octubre de 1931.
—El primer Teniente Alcalde, Sandalio Delgado.

*Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera*

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y otro plazo igual, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Llamas de la Ribera, 3 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio García.

*Ayuntamiento de
Santa María del Monte de Cea*

Formada la matrícula de la contribución industrial para el año próximo de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 2 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Manuel Barriales.

*Ayuntamiento de
Matallana*

Formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1932, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1836, estará exñuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Matallana, a 5 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, T. Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Cubillas de los Oteros*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Cubillas de los Oteros, 5 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Pascasio García.

ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de
Antoñanes del Páramo*

Don David Miguélez Fernández, vecino de esta localidad, ha solicitado de esta Junta vecinal la cesión de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, de extensión superficial aproximada de 35 áreas, sita en la denominación de «Cabaderos de la Huerga», que linda al Norte y Oeste, camino y Sur y Este, el solicitante.

Lo que se hace público a fin de que los vecinos interesados en mencionada concesión puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Antoñanes del Páramo, Noviembre 2 de 1931. — El Presidente, José Franco.

Junta vecinal de San Pedro de Pegas

El día 22 del corriente, a las diez horas tendrá lugar en la casa escuela de este pueblo, la correspondiente subasta para contratar la perforación de un pozo artesiano de 200 metros, con sujeción al pliego de condiciones redactado por la Junta vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Pegas, Octubre 30 de 1931. — El Presidente, Blas Juan.

Junta vecinal de Barrillos de Curueño

Por acuerdo de esta Junta que presido, el día 8 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar a las diez de la mañana en la casa concejo de este pueblo, la subasta de la terminación de las obras de alcantarillado de las agnas de la fuente de este pueblo de Barrillos, fijándolas ahora provisionalmente todas ellas con desagüe en un pilón junto a la alcantarilla de la carretera que da paso a las aguas de arroyo del cementerio, rigiendo para dicha subasta el pliego de condiciones de esta Junta vecinal que se halla de manifiesto en poder del Sr. Presidente que suscribe.

Barrillos de Curueño, 31 de Octubre de 1931. — El Presidente, Anselmo García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Alvaro

Tejerina, en nombre y representación de D. Juan Martín Pérez, mayor de edad, vecino de Canales, contra acuerdo del Ayuntamiento de Carrocera, de 30 del pasado Septiembre, por el que se le destituyó sin formación de expediente previo, del cargo de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias que venía legalmente desempeñando; el Tribunal en providencia del día de hoy ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 3 de Noviembre de 1931. — El Presidente accidental, César Camargo. — El Secretario, Antonio Lanchó.

o o

Habiéndose interpuesto ante este tribunal recurso contencioso administrativo, por D. Gémimo de Vicente García, mayor de edad y vecino de Candín, representado por el Procurador D. Luis Fernández Rey, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de Candín, de fecha 12 de Julio próximo pasado, por el que se merman sus haberes como Secretario de dicha Corporación; el Tribunal en providencia del día de hoy, ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener cualquier derecho o interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 3 de Noviembre de 1931. — El Presidente accidental, César Camargo. — El Secretario, Antonio Lanchó.

*Juzgado de instrucción de
Villafranca del Bierzo*

Don Juan Manuel Vázquez Tames, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el

número 94 de orden en el año actual, por sustracción de una cartera con cien pesetas al vecino de Lillo Jesús Freijo Lozano, la noche del 12 de Agosto último, se acordó citar a medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los mineros Manuel García Rodríguez y Antonio Salgado García, a fin de que en término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con objeto de declarar como testigos en el aludido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, y Noviembre 4 de 1931. — J. Mannel Vázquez Tamames. — El Secretario, José F. Díaz.

Juzgado municipal de León

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En la ciudad de León, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y uno, el señor D. Eduardo de Paz del Río, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra José Luermo Aguirre, y Félix Encinas Soria, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por desobediencia y amenaza a Agentes de la Autoridad; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo condenar y condeno en rebeldía a los denunciados José Luermo Aguirre y a Félix Encinas Soria, a la pena de diez pesetas de multa a cada uno por la falta de desobediencia, y quince pesetas más de multa al primero de dichos denunciados, por la otra falta de proferir frases de amenaza a los guardias de seguridad denunciados, y en las costas del juicio por iguales partes entre ambos denunciados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo. — Ednardo de Paz del Río. — Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para enviar al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados José Luermo Aguirre y Félix Encinas Soria, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en León, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Cándido Santamaría. — Visto bueno: El Juez municipal, Eduardo de Paz del Río.

Juzgado municipal de San Justo de la Vega

Don Estanislao Abad Franco, Juez municipal de San Justo de la Vega, partido judicial de Astorga, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y por fallecimiento del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario que han de proveerse en concurso de traslado y turno de antigüedad, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al cargo lo solicitarán dentro del plazo de 30 días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, por conducto y con informe del de igual clase a que pertenezca el pueblo donde preste sus servicios, por medio de instancia debidamente reintegrada acompañando a ella los documentos justificativos de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que este término municipal tiene 2.738 habitantes de hecho y 2.831 de derecho, que la plaza que se provee no tiene otra retribución que la del arancel y que para evitar los perjuicios que lo contrario causa al buen servicio, se exigirá con todo rigor el deber de residencia, restringiéndose las licencias, que no serán concedidas mientras no quede debidamente atendido

el despacho, por lo cual se ruega a los que no se encuentren dispuestos a desempeñar efectivamente el cargo, se abstengan de solicitarlo.

Dado en San Justo de la Vega, a 29 de Octubre de 1931. — Estanislao Abad. — El Secretario suplente, José González.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal suplente de esta ciudad de León, D. Eduardo de Paz del Río, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio verbal civil cuya demanda se ha admitido por dicha providencia en este referido día con el número 641 a instancia de D. Manuel García Gutiérrez, contra los herederos de D. Antonio González, sobre reclamación de quinientas cuarenta y dos pesetas, cuyos herederos son de ignorado paradero menos el D. Santiago González, vecino de esta ciudad, ha acordado se cite a los demás herederos por medio de la presente y según así previene el artículo 269 de ley rituarial civil, para que el día veinte del actual y hora de las once, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor de esta ciudad a celebrar el juicio que se interesa, bajo apercibimiento de que no comparecer se seguirá el mismo en rebeldía de conformidad al artículo 729 de la expresada ley procesal.

Y para que la presente cédula sirva de citación a los demandados herederos de D. Antonio González, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en León, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

O. P. — 546.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1931